



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.



RESOLUCIÓN N°
VALPARAÍSO,

0191 *



VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración celebrado con fecha 08 de marzo de 2013 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio de Relaciones Exteriores; Memorandos N° 01/154 y N° 01/594, ambos de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 25 de enero y 02 de abril de 2013, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 11) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones de que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas; y la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 002, Glosa N° 08, el Consejo se encuentra facultado para realizar una transferencia de recursos al Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de \$893.172.000- (ochocientos noventa y tres millones ciento setenta y dos mil pesos), conforme al convenio respectivo suscrito entre ambas instituciones.

Que, en ejercicio de sus facultades legales, el Consejo y el Ministerio de Relaciones Exteriores han celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en los numerales 3), 4) y 11) de su artículo 3°; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto



refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 002, Glosa N° 08 de la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público del año 2013; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración celebrado con fecha 08 de marzo de 2013 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En Valparaíso, a 08 de marzo de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el **Consejo**", RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, R.U.T. N° 60.601.000-1, en adelante "el **Ministerio**", representado legalmente por su Subsecretario don **Alfonso Silva Navarro**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración:**

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **Consejo** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 11) del artículo 3° de la misma Ley, el **Consejo** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones de que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas; y la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3° Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley N° 161 de 1978, que Fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde al **Ministerio** –a través de su Dirección de Asuntos Culturales y de Información (**DIRAC**)- colaborar en la formulación de la política exterior de Chile en materias culturales, así como la coordinación y ejecución de dicha política.
- 4° Que, según lo dispuesto en la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 002, Glosa 08, el **Consejo** se encuentra facultado para realizar una transferencia de recursos al **Ministerio de Relaciones Exteriores** por la suma de \$893.172.000.- (ochocientos noventa y tres millones ciento setenta y dos mil pesos), conforme al convenio respectivo suscrito entre ambas instituciones.
- 5° Que, de acuerdo a sus objetos y funciones el **Consejo** y el **Ministerio** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.



LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

En el contexto de los considerandos de este instrumento, el **Ministerio** desarrollará, durante el año 2013 y en coordinación con el **Consejo**, un programa de actividades culturales, principalmente en el extranjero, con la finalidad de apoyar la presencia de artistas y expositores para difundir y relevar su obra en reconocidos encuentros del circuito artístico cultural internacional.

Estas actividades se articularán y enmarcarán en torno a las disciplinas y/o áreas vinculadas a las artes visuales, fotografía, danza, teatro, artes circenses, diseño, arquitectura, industria y arte audiovisual, fomento de la música nacional, fomento del libro y la lectura, cultura tradicional, patrimonio, artesanía, difusión, entre otras.

Los programas que se generen se realizarán, preeminentemente, en la mayor cantidad posible de países procurándose que, atendiendo a su naturaleza, en su regreso a Chile, puedan ser objeto de itinerancias en diversas regiones de Chile. De igual manera, se buscará que los proyectos sean multidisciplinarios y cuenten con el soporte de un registro impreso o audiovisual, con el fin de optimizar el uso de los fondos disponibles.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los programas o acciones que ya están en curso y que se desarrollan mediante la coordinación regular entre la Dirección de Asuntos Culturales y de Información (DIRAC) del Ministerio y la Unidad de Asuntos Internacionales del Consejo, así como en otras instancias en las cuales participan el **Consejo** y el **Ministerio** junto a otros servicios públicos.

El **Ministerio** dará a conocer a través de nuestras misiones diplomáticas u otras instancias en el exterior las acciones que realiza el **Consejo** mediante la distribución de materiales audiovisuales, entre los cuales se destacan folletos, libros, discos compactos, casetes, DVD, entre otros soportes. Para tales efectos el **Consejo** proporcionará el material antes mencionado y presentará un plan específico sobre el particular a la Mesa de Coordinación que se individualiza en la cláusula cuarta del presente convenio, en la primera reunión de esta, después de la total tramitación de este Convenio.

El **Ministerio** apoyará iniciativas culturales promovidas por el **Consejo** en el exterior, tales como presentaciones en ferias, exposiciones y otros certámenes, especialmente cuando éstas tengan relación con el cumplimiento de compromisos referidos a acciones definidas en los Programas Ejecutivos de las Comisiones Mixtas Culturales, siempre y cuando los recursos lo permitan.

El **Consejo**, por su parte, se compromete a participar en los proyectos que se definan en el marco de estas líneas de acción, de acuerdo a sus prioridades programáticas y disponibilidades presupuestarias.

El **Ministerio** realizará actividades culturales de carácter internacional, cuyo detalle, sin ánimo taxativo, es el siguiente:

- Artes visuales:

Apoyo, en lo que corresponde a la preproducción en el extranjero, para la implementación del pabellón chileno en la LV Bienal de Arte de Venecia, Italia.

Apoyo, en lo que corresponde a la operación en el extranjero, para la participación chilena en el pabellón chileno que el Instituto Ítalo Latinoamericano dispondrá en la LV Bienal de Arte de Venecia, Italia.

Apoyo, en lo que corresponde a la producción en el extranjero, para la participación chilena en la Feria Internacional de Arte Contemporáneo de Madrid, España, ARCO madrid 2013.

- Fotografía:



Apoyo, en lo que compete a la operación en el extranjero, para la participación chilena en el certamen Forum Latinoamericano de Fotografía de Sao Paulo 2013, Brasil.

▪ Nuevos medios:

Apoyo, en lo que compete a la operación en el extranjero, para la participación chilena en el Festival Internacional de Lenguajes Electrónicos de Sao Paulo, FILE 2013.

Apoyo, en lo que compete a la operación en el extranjero, para la participación chilena en el Festival Ars Electrónica 2013, en Linz, Austria.

Apoyo, en lo que compete a la operación en el extranjero, para la participación chilena en programa de residencias artísticas y talleres en el Centro de Artes y Medios, ZKM, en Berlín, Alemania.

▪ Arquitectura:

Apoyo, en lo que compete a la operación en el extranjero, para la participación chilena en el certamen LIGA, Espacio para Arquitectura, D.F., México.

Apoyo, en lo que compete a la operación en el extranjero, para implementar la exposición chilena denominada "De abstracto a concreto", en el Instituto Pratt de Nueva York, EEUU.

Apoyo, en lo que compete a la operación en el extranjero, para implementar la exposición chilena en el Museo Nacional del Arte del Siglo XXI, MAXXI Roma, Italia.

Apoyo a gestiones para cierre de procesos relacionados con la XIII Bienal de Arquitectura de Venecia 2012, Italia.

Apoyo, en lo que compete a la operación en el extranjero, para implementar la iniciativa "Chile @ Columbia", exposición y conferencias sobre arquitectura, espacio público y urbanismo en Chile, Nueva York, EEUU.

▪ Artesanía:

Apoyo a la distribución internacional de la edición bilingüe del libro sobre el programa Sello de Excelencia Artesanías Chilena.

SEGUNDO

El **Consejo**, por su parte, en virtud de lo establecido en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 002, Glosa 08, de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en el contexto de los considerandos de este convenio y lo estipulado en su cláusula primera, transferirá al **Ministerio** la suma de **\$893.172.000.-** (ochocientos noventa y tres millones ciento setenta y dos mil pesos) destinada a financiar gastos derivados de las actividades que se mencionan en la cláusula anterior, considerando los siguientes ítems:

a) Gastos de Operación: entendiéndose por tales todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, contemplando –entre otros- el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que el **Ministerio** desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos, y sin ánimo taxativo, servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; así como los gastos de viajes en Chile y en el extranjero, los que incluirán, entre otros, pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.

b) Inversión: entendiéndose por tales todos aquellos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio.



c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades enunciadas en la cláusula primera del presente instrumento.

La transferencia de recursos se realizará, en una sola cuota, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo del **Consejo** que apruebe este convenio, debiendo entregarse el correspondiente Recibo por parte del **Ministerio**.

TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación por parte del **Consejo**, el **Ministerio** presentará, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades

A.1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas entre los meses de enero y junio del año 2013, el que contendrá, en forma mínima, la relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período señalado, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, el aporte financiero específico al proyecto o actividad, la evaluación final del Ministerio y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.

Dicho informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 30 de julio de 2013, a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del **Consejo**, para su revisión y aprobación mediante certificación escrita.

El **Consejo** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de este primer informe, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada al **Ministerio**, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el **Ministerio** dispondrá de cinco días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **Consejo** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de cinco días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del primer informe por motivos graves, de ausencia injustificada de respuesta por parte del **Ministerio**, o si éste injustificadamente no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, el **Consejo** podrá poner término anticipado al presente convenio si, a su calificación, la gravedad de las circunstancias lo ameritaren y solicitará la restitución del saldo no gastado de los fondos transferidos dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación al **Ministerio** de esta terminación.

A.2) Un segundo Informe consolidado referido a las actividades realizadas entre los meses de enero y diciembre del año 2013, el que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.

Dicho segundo informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 30 de enero de 2014, a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del **Consejo**, para su revisión y aprobación mediante certificación escrita.

El **Consejo** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de este segundo informe, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada al **Ministerio**, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el **Ministerio** dispondrá de cinco días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **Consejo** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de diez días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del segundo informe por motivos graves, de ausencia injustificada de

respuesta por parte del **Ministerio**, o si éste injustificadamente no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, el Ministerio deberá restituir al Consejo los recursos que correspondan en proporción a las actividades observadas y rechazadas en definitiva, así como el saldo no gastado, si lo hubiere.

Además, la presentación de ambos informes deberá dar cuenta de los siguientes indicadores, los cuales se orientan hacia la realización de las actividades que se financien con los recursos asignados.

Indicador	Forma de cálculo	Meta	Medio de verificación
Eficacia: porcentaje de proyectos ejecutados del total de proyectos aprobados por DIRAC en el ejercicio 2013 de sus fondos concursables	(N° de proyectos ejecutados el año 2013 / N° total de proyectos aprobados por DIRAC en el ejercicio 2013 de sus fondos concursables) * 100	95%	Reporte / Informe Informes financieros de DIRAC
Eficiencia: porcentaje de gastos administrativos asociados al programa	(costos administrativos del programa / costo total del programa) * 100	25%	Reporte / Informe semestral de gastos del Ministerio entregado al Consejo
Calidad: porcentaje de beneficiarios satisfechos	(N° de beneficiarios que califican el programa como "bueno" o "muy bueno" / Total beneficiarios del programa) * 100	95%	Reporte / Informe con resultados de la encuesta anual de satisfacción de usuarios u otro instrumento validado que aplica el Ministerio para estos efectos
Economía: porcentaje del presupuesto ejecutado	Presupuesto ejecutado año 2013 / Presupuesto asignado año 2013) * 100	100%	Reporte / Informe final de gastos

B) Comprobante de Ingreso e Informes de Gastos

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, el **Ministerio** deberá enviar al **Consejo** el Comprobante de Ingreso de los recursos percibidos por esta transferencia.

Del mismo modo, el **Ministerio** remitirá al **Consejo** dos informes, no documentados, de los gastos realizados con cargo a los fondos transferidos en virtud de este convenio. Ambos informes deberán ser entregados a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del Consejo, conjuntamente y en la misma oportunidad que los Informes de Actividades mencionados en la letra A) de esta cláusula. A su vez, la Unidad de Asuntos Internacionales deberá remitir ambos Informes de Gastos a la Jefatura del Departamento de Administración General para su registro.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades indicadas en su cláusula primera, con cargo a ésta, el **Ministerio** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la total tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2013 y se encuentren contempladas en este convenio. En todo caso, el **Consejo** no transferirá los recursos contemplados sino una vez que la resolución aprobatoria del presente instrumento se encuentre totalmente tramitada.

CUARTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre las partes, éstas acuerdan constituir una **Mesa de Coordinación** destinada a evaluar el desarrollo de las actividades contenidas en el presente convenio y su eventual redefinición.



La **Mesa de Coordinación** podrá ser convocada por cualquiera de las partes, debiendo reunirse, al menos, cuatro veces al año, preferentemente, la última semana de marzo, la última semana de junio, la última semana de septiembre y la última semana de octubre.

Esta Mesa estará constituida, al menos, por los titulares de los siguientes cargos o quienes éstos designen en su representación:

- a) El/la Director/a de Asuntos Culturales del **Ministerio**.
- b) El/la Jefe/a de Gabinete del Ministro Presidente del **Consejo**.
- c) El/la Jefe/a de la Unidad de Asuntos Internacionales del **Consejo**.
- d) El/la Jefe/a del Departamento de Gestión y Finanzas de la **DIRAC**.

Será en esta instancia, y en la primera reunión que se sostenga después de la total tramitación del presente convenio, donde la Unidad de Asuntos Internacionales del **Consejo** y la Dirección de Asuntos Culturales del **Ministerio** propondrán programas a ser realizados durante el año 2014 para su debida evaluación y coordinación.

QUINTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- el **Ministerio** deberá incluir, en forma destacada, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**", de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del **Consejo**. De igual manera, el **Consejo** deberá incorporar en todas las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- que se realicen con representantes extranjeros o en el exterior, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Ministerio de Relaciones Exteriores, DIRAC**".

Para todo lo que tenga que ver con las actividades realizadas en el marco de este convenio, en los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **Consejo** y del **Ministerio**, a través de la inclusión de la frase "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**", y "**Ministerio de Relaciones Exteriores, DIRAC**". En el mismo sentido, en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del **Consejo** y del **Ministerio** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **Consejo**, del último informe de gastos del **Ministerio**.

SÉPTIMO

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, en su carácter de Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta del Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior, y la de don **Alfonso Silva Navarro**, en su calidad de Subsecretario de Relaciones Exteriores, consta del Decreto Supremo N° 126, de 12 de noviembre de 2012, en relación con el artículo 8° del DFL N° 161, del año 1978, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, documentos ambos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder del **Consejo** y dos en poder del **Ministerio**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Luciano Cruz-Coke Carvallo
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes



Alfonso Silva Navarro
Subsecretario
Ministerio de Relaciones Exteriores

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 002, Glosa N° 08 de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, por un monto de **\$893.172.000.-** (ochocientos noventa y tres millones ciento setenta y dos mil pesos).

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que el Ministerio de Relaciones Exteriores haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviense anualmente por el Departamento de Planificación y Presupuesto del Consejo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, los antecedentes que componen la rendición de cuentas asociados a la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: Adóptense por el Gabinete Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" además, publíquese también por el Gabinete Ministro Presidente en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



MINISTRO PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OC

OCL

Resol. 04/218

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Ministerio de Relaciones Exteriores: Teatinos N° 180, Piso 16, comuna y ciudad de Santiago, R.M.